BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 212 Miércoles, 06 de noviembre de 2019 Pág. 14852

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico. BOP-2019-4995

Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del sector turístico provincial. BOP-2019-5013

Área de Igualdad y Bienestar Social

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Linares. BOP-2019-5000

Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de los Centros de tratamiento ambulatorio públicos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2019-5001

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Concejalía de Hacienda y Patrimonio Histórico

Aprobación definitiva del Expediente de Bajas por Anulación 3/2/BAJASAN19. BOP-2019-4928

Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito nº 3 del ejercicio 2019. BOP-2019-4929

Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario nº 3 del ejercicio 2019. BOP-2019-4931

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Aprobación inicial Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en el municipio de Arjona. BOP-2019-4911

Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre prestación servicios recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas y control animal del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2019-4912

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Admisión a trámite Proyecto de actuación para instalación de un centro de recepción y limpieza de fruto de aceituna. BOP-2019-4627

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. BOP-2019-4915

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto 2019. BOP-2019-4925

Información pública de Cuenta General 2018. BOP-2019-4926

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal tasa expedición resolución administrativa, reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable. BOP-2019-4624

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

cve: BOP-2019-212-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Publicación de inicio de expediente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito núm. 12/2019. BOP-2019-4920

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos, financiado con bajas núm. 37/2019, por importe de 159.418,30 euros. BOP-2019-4919

Información pública aprobación inicial cambio delimitación unidad de ejecución sector SUS-S-16. BOP-2019-4922

Aprobación provisional Ordenanzas fiscales Ayuntamiento de Linares. BOP-2019-4923

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial Reglamento Local. BOP-2019-4918

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación Ordenanza Caminos Rurales. BOP-2019-4639

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Nombramiento personal eventual (Coordinador de Deportes). BOP-2019-4638

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 13.2019. BOP-2019-5003

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 3º trimestre de 2019. BOP-2019-4637

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto 2019. BOP-2019-4909

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D. Laura Jurado Ruiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil. BOP-2019-4626

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 048/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-4933

Intervención

Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 046/2019, por créditos extraordinarios. BOP-2019-4932

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Información pública sobre solicitud de reconocimiento de utilidad pública del proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado a Torreperogil (Jaén). Expediente. Gas 3069. BOP-2019-4117

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Luis Moreno Cazalla. Procedimiento Ordinario 685/2018. BOP-2019-4945

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

cve: BOP-2019-212-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 456/2019. BOP-2019-4645

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

Cédula de citación a Senseperfum, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2019. BOP-2019-4644

cve: BOP-2019-212-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/4995 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.*

Anuncio

Con fecha 31 de octubre de 2019, se ha dictado la propuesta de resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019 destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 61, de 29 de marzo de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 37, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para eventos de especial interés turístico.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 29 de octubre de 2019 constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (39); aquellas que han sido no admitidas o excluidas (6), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (14), de conformidad con

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (39), en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (108.000€).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web de la Diputación Provincial y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Conceder a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan.

NÚM. EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1322	ASOCIACIÓN DE JÓVENES NOSOTROS NO PASAMOS	JORNADA DIVULGATIVA DE LA ACCIÓN DE VILLANUEVA DE LA REINA DE LA BATALLA DE BAILÉN	1.537,00
1703	REAL AUTOMÓVIL CLUB AL ANDALUS DE JAÉN	38 RUTA DEL OLIVO 2019 DE COCHES VETERANOS Y CLÁSICOS	2.500,00
1704	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MARTEÑA	IV FERIA GASTRONÓMICA DE LOS AOVES DE MARTOS	4.500,00
1710	ASOCIACIÓN CULTURAL, DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL AD LIBITUM	MÚSICA PARA TODOS	2.500,00
1711	FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONÓMICAS (FECOAN)	PREMIOS EMBAJADORES DEL AOVE	2.500,00
1716	COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAÉN EL DORNILLO	XVI FIESTA DE LA MATANZA	2.500,00
1820	ASOCIACIÓN DE COMERCIO, EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA	TORREPEROGIL CELEBRA 2019	2.500,00
1860	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIAS PARA LA DINAMIZACIÓN NAZAREI	ASOCIACIÓN NAZAREI PROMOCIONANDO LA FIESTA DE RUS	1.500,00
1874	ASOCIACIÓN MUSICAL CIUDAD DE BAEZA	CONCIERTO POLIFÓNICO “EN LAS PUERTAS DEL RENACIMIENTO”	1.500,00

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
1898	ASOCIACIÓN BAEZANA DE INDUSTRIA, SERVICIOS Y COMERCIO (ABISC)	RENACIMIENTO A LA LUZ DE LAS VELAS	5.500,00
1934	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAÉN (UPA-JAÉN)	JAÉN , TIERRA DE SECRETOS	1.500,00
1940	ASOCIACIÓN JUVENIL LOS ESCOLEÑOS	XVIII SKULLS OF METAL	2.500,00
1962	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAÉN (FEJIDIF)	IV SEMANA DE LA TAPA ECOLÓGICA	3.500,00
1963	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA LOMA Y LAS VILLAS	CAMPAÑA TURÍSTICA "TESOROS ESCONDIDOS DE LA COMARCA DE LA LOMA Y LAS VILLAS"	4.500,00
1964	ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO DE ANDALUCÍA	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE FLAMENCO CIUDAD DE JAÉN	2.500,00
1965	ASOCIACIÓN CULTURAL MINERO CAROLINENSE (ACMICA)	PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA Y LA NATURALEZA "LA AQUISGRANA"	3.500,00
1966	ASOCIACIÓN COFRADÍA GASTRONÓMICA ACEITES DE JAÉN	II REMATE DE LA ACEITUNA	2.500,00
1967	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EL ACEBUCHE	PROMOCIÓN DEL MONUMENTO NATURAL DEL BOSQQUE DEL BAÑIZUELA	3.500,00
1968	ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE JAÉN	JAÉN ARTESANA	3.500,00
1975	ASOCIACIÓN PRO MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS (APROMPSI)	II RUTA TURÍSTICA DE LA ARTESANÍA DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	3.500,00
1986	ASOCIACION OLIVAR Y ACEITE PROVINCIA DE JAÉN	3ª EDICIÓN RUTAS DEL ACEITE. DESCUBRE LAS ALMAZARAS, AOVES Y PRODUCTOS DE JAÉN	3.525,00
1989	FEDERACIÓN TAURINA DE JAÉN	III ENCUENTRO TAURINO HISPANO-FRANCÉS	3.500,00
1991	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA	TERCERA MARCHA DE LOS TRES REYES	3.975,00
1994	ASOCIACIÓN CULTURAL CERO CULTURE	CAMPAMENTOS HISTÓRICOS 2019	3.187,50
1998	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE LINARES	XV RUTA DE LA TAPA DE LINARES	3.500,00
1999	ASOCIACIÓN TURÍSTICO CULTURAL TUNAS CAZORLA PUEBLO	IV CERTAMEN INTERNACIONAL DE TUNAS CAZORLA PUEBLO	4.500,00
2000	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL DE VOLUNTARIADO IUVENTA	IV EDICIÓN "EMBAJADORES/AS DE JAÉN"	1.500,00
2001	ASOCIACIÓN CULTURAL MÁSQUECUENTOS	RODAJE, DISTRIBUCIÓN Y ESTRENO DEL CORTOMETRAJE "LOVE AOVE"	2.500,00
2021	ASOCIACIÓN CULTURAL FRANK ROCK	ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA EDICIÓN 20 DEL "FRANK ROCK&BLUES FESTIVAL"	2.500,00
2023	ASOCIACIÓN TEATRO "JÚPITER"	JAÉN PRIDE 2019: JAÉN POR LA DIVERSIDAD	1.500,00
2024	ASOCIACIÓN CULTUAL AMIGOS DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS	XIX ENCUENTRO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS CIUDAD DE ANDÚJAR	2.500,00
2028	ASOCIACIÓN TURISMO EVENTOS Y NEGOCIOS JAÉN 10	MERCADO DE SAN NICASIO, V EDICIÓN, MERCADO DEL GASTROTURISMO	2.500,00
2029	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE ÚBEDA Y BAEZA (TUBBA)	I RUTA GASTRONÓMICA DEL CARACOL. ÚBEDA Y BAEZA	1.500,00
2030	ASOCACIÓN DEPORTIVA C.D. MONTONAVO	XTREME CHALLENGE "ÚBEDA"	1.500,00
2084	ASOCIACIÓN JUVENIL MUSIC LIVE	OPENING SUMMER FESTIVAL 2019	2.500,00
2087	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN PEDRO AD-VÍNCULA	CONOCE JAÉN EN EL FESTIVAL VÍNCULA ROCK	2.500,00
2091	ASOCIACIÓN FUTUROLIVA, CULTURA Y PATRIMONIO DEL ACEITE DE OLIVA	BAEZA DE TAPAS	2.500,00
2261	ASOCIACIÓN EMPRENDIENDO EN RED	EMPRENDIENDO EN TURISMO	1.500,00

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. EXPTE (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CUANTÍA
2562	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL MUY JAÉN	MUY JAÉN	2.500,00

Segundo: Las entidades quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los Artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concede la subvención, en los términos previstos en la convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

NÚM. EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1731	ASOCIACIÓN CARDYRA	ASALTO A LA VILLA DE ALCAUDETE Y OTRAS ACTIVIDADES EN FIESTAS CALATRAVAS	C
1890	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE JAÉN (APROSOJA)	EL TURISMO DE LA PROVINCIA DE JAÉN A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD SORDA	G
1895	ASOCIACIÓN DE VECINOS EUROPA DE JAÉN	DIFRUTANDO NUESTRO BARRIO, PROMOCIONANDO JAÉN	G
1976	ASOCIACIÓN VALOR ECOLÓGICO	BIORESTAURACIÓN	G
1982	ASOCIACIÓN EXOESTRATO, SOCIEDAD ANDALUZA DE ASTROGEOLOGÍA	ASTROTUR	E
2067	ASOCIACIÓN AVES AUTÓCTONAS Y ORNAMENTALES GRANJACOR	EXPOSICIONES DE AVES AUTÓCTONAS Y ORNAMENTALES GRANJACOR	G

Clave:

A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.

B) No tener la condición de beneficiario.
C) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 8 de la Convocatoria D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

E) Solicitud presentada fuera de plazo.

F) Renuncia.

G) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5, párrafo 1º de la Convocatoria.

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Art. 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

NÚM. EXPTE. (2019)	ASOCIACIÓN	DENOMINACIÓN DEL EVENTO	CAUSA
1708	ASOCIACIÓN ARQUEONATURA	CO-CREANDO JAÉN	B
1719	ASOCIACIÓN CULTURAL DE TEATRO TICANA	LOS PASOS VALDEPEÑEROS: UNA PECULIAR REPRESENTACIÓN DE LA SEMANA SANTA	A
1904	ASOCIACIÓN MOTOTURÍSTICA LA ARDILLA VUELVE	DE REUNIÓN MOTERA INVERNAL EN LA GUARDIA DE JAÉN	A
1927	ASOCIACIÓN CULTURAL SMALL CLOWNS	JAÉN EXPRESS "CONOCIENDO EL PATRIMONIO"	A
1932	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ANDÚJAR ALCAZABA	RUTAS HISTORICOARTÍSTICAS Y NATURALES POR LOS PUEBLOS DEL JAÉN RURAL	A
1958	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON LESIÓN MEDULAR Y OTRAS DISCAPACIDADES FÍSICAS DE JAÉN	MODA INCLUSIVA, EL CAMINO HACIA LA INTEGRACIÓN	A
1969	GRUPO DE ESTUDIOS VILCHEÑOS	CAMINATA CONMEMORATIVA BATALLA NAVAS DE TOLOSA: RUTA BALLESTERA	A
1987	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SIERRA MÁGINA	ENCUENTRO DE MOROS Y CRISTIANOS EN SIERRA MÁGINA	B
1997	COFRADÍA DE LA DIVINA PASTORA	I CONCURSO NACIONAL DE COMPOSICIÓN DE MARCHAS PROCESIONALES "DIVINA PASTORA DE LAS ALMAS", DE JAÉN	B
2025	ASOCIACIÓN CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA	XV ENCUENTRO DE LA JUVENTUD "DISFRUTANDO DE LA NATURALEZA" SIERRA DE ANDÚJAR	A
2027	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL OLIVAR Y DEL ACEITE DE OLIVA	AOVE&FAMILY: EXPERIENCAS EN EL MUNDO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN EXTRA	A
2090	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES CORREDERA DE CAPUCHINOS	EVENTO TURÍSTICO GASTRONÓMICO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	A
2257	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ÁFRICA	II RUTA MOTERA SOLIDARIA ALDEVARAN	A
2260	UNIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE JAÉN	EMPRENDIENDO EN TURISMO	B

Clave:

A) No subsana.
B) Subsanación incorrecta.
C) Subsanación fuera de plazo.

Sexto: Las entidades dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta (Art. 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones) o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención (Art. 27 de la ley 38/2003, General de Subvenciones)

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformulaciones de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.6 de la ley 38/2003, General de Subvenciones."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2019.- La Diputada del Área de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2019-4995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/5013 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del sector turístico provincial.*

Anuncio

Con fecha 4 de noviembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 254, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de octubre de 2019 del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48, de 12 marzo de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 24, de fecha 21 de febrero de 2019, rectificada por Resolución número 29, de fecha 6 de marzo de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 9 de septiembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (39); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (20), las que los solicitantes han presentado renuncia a las mismas (2), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (10), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (39), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (50.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (21.980,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (50.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos.

Sexto: Con fecha 16 de septiembre de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 178, de 17 de septiembre de 2019, y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, no se ha presentado ninguna alegación en relación con la Propuesta de Resolución Provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Feria/Misión comercial	Cuantía
643	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	480,00€
649	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	480,00€
689	CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L.	WORLD TRAVEL MARKET LONDRES	700,00€
690	CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L.	ITB BERLÍN	740,00€
691	CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L.	DOÑANA BIRDFAIR	500,00€
692	CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L.	BRITISH BIRDWATCHING FAIR	700,00€
918	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA	500,00€
922	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	500,00€
924	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN	500,00€
925	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	500,00€
926	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	INTUR VALLADOLID	500,00€
927	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	WORLD TRAVEL MARKET LONDRES	700,00€
928	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	IBTM BARCELONA	500,00€
1024	PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA S.L.	MISIÓN COMERCIAL BERLÍN	740,00€
1027	PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA S.L.	MISIÓN COMERCIAL NANTES Y BURDEOS	780,00€
1029	HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L.	WORLD TRAVEL MARKET LONDRES	700,00€
1030	HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L.	INTUR VALLADOLID	500,00€
1031	HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L.	IBTM BARCELONA	500,00€

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Feria/Misión comercial	Cuantía
1032	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	IBTM BARCELONA	500,00€
1033	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	EXPOVACACIONES BILBAO	500,00€
1034	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA	500,00€
1036	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	500,00€
1037	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	500,00€
1039	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	500,00€
1041	GRUPO HOTELERO SIERRA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN	500,00€
1042	JOMEN S.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA	500,00€
1044	JOMEN S.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	500,00€
1049	NOVATUR S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA	500,00€
1050	NOVATUR S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN	500,00€
1052	NOVATUR S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	500,00€
1053	NOVATUR S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	500,00€
1055	NOVATUR S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	500,00€
1057	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN NANTES Y BURDEOS	780,00€
1059	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL BERLÍN	740,00€
1060	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	500,00€
1064	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	500,00€
1066	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	INTUR VALLADOLID	500,00€
1068	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	WORLD TRAVEL MARKET LONDRES	700,00€
1069	MUÑOZA CAZORLA S.L.U.	ITB BERLÍN	740,00€

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la asistencia a la Feria/Misión comercial para la que se le concede la subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Feria/Misión comercial	Causa
644	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	F
654	EL TRUJAL DE LA LOMA S.L.	MISIÓN COMERCIAL EN NANTES Y BURDEOS	F
645	ANTONIO GIL ROMERA	ITB BERLÍN	B
646	ANTONIO GIL ROMERA	WORLD TRAVEL MARKET	B
647	ANTONIO GIL ROMERA	B TRAVEL BARCELONA	B
648	ANTONIO GIL ROMERA	IBTM BARCELONA	B
695	NATTUM ECOTUR S.L.	BRITISH BIRDWATCHING FAIR	B
696	NATTUM ECOTUR S.L.	DOÑANA BIRDFAIR	B
698	NATTUM ECOTUR S.L.	WORLD TRAVEL MARKET	B
699	NATTUM ECOTUR S.L.	ITB BERLÍN	B
700	NATTUM ECOTUR S.L.	FIO MONFRAGÜE	B
910	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	D
912	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	D
913	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	D
914	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA	D
915	HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN	D
1023	CENTRO HIDROTERAPIA CIUDAD DE JAÉN S.L.	MISIÓN COMERCIAL FERIA INTERNACIONAL DE BALNERARIOS	C
1763	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	ALPHE MÁLAGA	C
1764	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MISIÓN JAPÓN-COREA	C
1765	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	FERIA ICEF BERLÍN	C
1766	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MISIÓN ELE BENELUX	C
1767	INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO	MISIÓN DIRECTA ELE ITALIA	C

Clave:

A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
B) No tener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria.
C) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Convocatoria.
D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
E) Solicitud presentada fuera de plazo F) Renuncia

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Feria/Misión comercial	Causa
650	TRANSPORTES GILSAN S.L.	B TRAVEL BARCELONA	C
651	TRANSPORTES GILSAN S.L.	WORLD TRAVEL MARKET LONDRES	C

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Núm. Expte. (2019)	Empresa	Feria/Misión comercial	Causa
652	TRANSPORTES GILSAN S.L.	ITB BERLÍN	C
917	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U.	MSIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICÍA Y PORTUGAL	B
931	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL	A
932	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE	A
934	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN	A
935	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO	A
938	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	INTUR VALLADOLID	A
941	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	IBTM BARCELONA	A

Clave:

A) No subsana.
B) Subsanación fuera de plazo.
C) Subsanación incorrecta.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de octubre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de noviembre de 2019.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.

cve: BOP-2019-5013
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/5000 *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Linares.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resolución núm. 703, de 11/07/2019).

Hacer saber:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno del Centro de Atención Infantil Temprana de Linares.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 164, de fecha 28 de agosto de 2019.

Transcurrido dicho periodo de información pública, no habiéndose realizado reclamación ni alegación alguna, se aprueba definitivamente el referido acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro del Reglamento, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA DE LINARES

ÍNDICE

PREÁMBULO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN
Art. 2.-FUNDAMENTOS BÁSICOS
Art. 3.-PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN
Art. 4.-VALORES DEL CENTRO
Art. 5.-DOMICILIO

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

Art. 6.-GESTIÓN
Art. 7.-PERSONAL

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Art. 8.-ADMISIÓN AL CENTRO
Art. 9. PROCESO DE ACTUACIÓN
Art. 10. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN
Art. 11.-CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO
Art. 12.-MATERIAL

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MENORES Y LAS FAMILIAS

Art. 13. DERECHOS DE LOS MENORES
Art. 14. DERECHOS DE LA FAMILIAS O PERSONAS QUE REPRESENTAN AL MENOR
Art. 15. DEBERES DE LOS USUARIOS Y DE LAS FAMILIAS O PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN
Art. 16. DEBERES DE LOS PROFESIONALES

CAPITULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 17. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL CENTRO
Art. 18. INFRACCIONES COMETIDAS POR LA TITULARIDAD DEL CENTRO
Art. 19. INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO
Art. 20. INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS USUARIOS, FAMILIAS O PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN

DISPOSICIONES FINALES:

PREÁMBULO:

Adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Respecto de la adecuación de la misma al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma se adecua a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la Orden de 13 de diciembre de 2016, por la que se establecen las condiciones materiales y funcionales de los Centros de Atención Infantil Temprana para su autorización, en concreto en su artículo 6 “Planificación funcional del CAIT” apartado 3 el cual indica: “EL CAIT contará con un reglamento de régimen interior, que regulará como mínimo los siguientes aspectos del centro: derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que los representen, normas generales de funcionamiento, sistema de admisión y bajas, horario de funcionamiento del centro.”

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto. No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable a la propuesta de reglamento, puesto que su contenido se ajusta a los requisitos que indica la citada Orden 13 de diciembre de 2016, en concreto, las siguientes:

-Los derechos y deberes de los usuarios y de las familias o personas que lo representen que se regulan en el artículo 14 y 15.

-Las normas generales de funcionamiento se regulan en el capítulo III (artículo 8 al 12).

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Sistema de admisión y bajas se regulan en el artículo 8 y 9.

-Horario del funcionamiento del centro que se regula en el artículo 11.

En relación al principio de transparencia, y al ser la naturaleza del reglamento de carácter organizativo interno, y conforme al artículo 133.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre "Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas"… De este modo no resulta preceptivo el trámite de consulta previa ni de audiencia e información públicas del citado artículo, sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el portal web de la Diputación provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía.

Por último, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, regulando derechos, deberes, reglas de funcionamiento y mejorando la coherencia de funcionamiento respecto al ordenamiento. Se pretende avanzar en la racionalización de la gestión de estos centros. El objetivo es dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, cuando impone el principio de simplificación administrativa e igualmente se pretende la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación, la planificación y la valoración de la ejecución en la materia que se regula.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación al Centro de Atención Infantil Temprana de Linares, (C.A.I.T.) perteneciente al Área de Igualdad y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.

Tiene como finalidad regular las relaciones entre profesionales, usuarios, familiares y representantes legales, que participan en el funcionamiento del Centro, definir los derechos y deberes de los mismos y establecer las normas generales de funcionamiento.

Art. 2. FUNDAMENTOS BÁSICOS.

El Centro de Atención Infantil Temprana (C.A.I.T.) realiza una actividad encaminada a dar respuesta a todos los problemas que inciden en el retraso y/o alteraciones del desarrollo de niños de 0 a 6 años de su zona de influencia.

La Atención Temprana (AT) se define como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos. (Libro Blanco de la Atención Temprana).

Del mismo modo, el Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, establece en su artículo 2 como finalidad de la Atención Infantil Temprana favorecer el óptimo desarrollo y la máxima autonomía personal de las personas menores de seis años con trastornos en su desarrollo, o en situación de riesgo de padecerlos, tratando de minimizar y, en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño y niña y su familia.

Este mismo Decreto, define en su artículo 17 los Centros de Atención Infantil Temprana, como unidades asistenciales especializadas, con infraestructura adecuada y personal multidisciplinar, para prestar, en estrecha coordinación con el resto de recursos sanitarios, sociales y educativos, una mejor atención integral al menor, su familia y su entorno.

Art. 3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

Las actuaciones del CAIT de Linares, en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 85/2016, de 26 de abril, por el que se regula la intervención integral de la Atención Infantil Temprana en Andalucía, se rigen por los siguientes principios:

a) Interés superior de la persona menor.

b) Universalidad: Acceso a los recursos de todas las personas que reúnan los requisitos y condiciones establecidos.

c) Responsabilidad pública: Compromiso de los ámbitos implicados (sanitario, educativo y de servicios sociales) en proporcionar una atención temprana de calidad.

d) Gratuidad en el acceso.

e) Equidad: Ausencia de cualquier discriminación en el acceso a los recursos.

f) Atención Integral. Abarcará todos los aspectos propios de cada individuo: psicomotores, sensoriales, perceptivos, cognitivos, comunicativos, afectivos y sociales, así como los relacionados con su entorno, donde se sitúan la familia, la escuela y la sociedad.

g) Descentralización, proximidad y cercanía.

h) Participación de todos los agentes implicados en el desarrollo del plan y programa de la Atención Infantil Temprana.

i) Calidad.

j) Sostenibilidad.

k) Coordinación administrativa e interadministrativa atendiendo al interés superior de la persona menor y su derecho a alcanzar el máximo desarrollo de sus posibilidades, su autonomía y su participación activa en la familia y en la comunidad.

l) Incorporación de la perspectiva de género de forma transversal.

Art. 4. VALORES DEL CENTRO

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El Centro de Atención Infantil Temprana tiene los siguientes valores:

1. Ofrecer Servicios de Calidad.

2. Perseguir el Bienestar y la satisfacción de los usuarios en la utilización de sus servicios.

3. Integrar a los niños y niñas con algún trastorno en su desarrollo o riesgo de padecerlo en todos los ámbitos de la vida de la comunidad del modo más normalizado posible.

4. Respetar la Autodeterminación de los usuarios, teniendo siempre en cuenta sus aspiraciones, deseos y necesidades y fomentando la toma de decisiones.

5. Implicar a las Familias en el desarrollo personal del menor, recabando su opinión, respetando sus expectativas y suministrando apoyo.

6. Fomentar la Participación de usuarios, familias y profesionales en el funcionamiento del Centro, facilitando los medios e instrumentos que garanticen la misma.

7. Formación continua de los profesionales.

Art. 5. DOMICILIO.

El Centro de Atención Infantil Temprana de Linares se encuentra ubicado en la Avenida de San Sebastián s/n, junto a la estación de Autobuses de la localidad.

CAPITULO II: ORGANIZACIÓN

Art. 6.-GESTIÓN.

El Área de Igualdad y Bienestar Social de la Excma. Diputación Provincial de Jaén tiene delegado el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio del Centro de Atención Infantil Temprana de Linares mediante Decreto 129/2017 de la Consejería de Salud publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) núm. 186, de fecha 4 de agosto de 2017, (por una duración de cinco años desde que la entidad local acepte, prorrogable automáticamente por periodos anuales salvo denuncia realizada con antelación de tres meses.). La Diputación provincial de Jaén aprobó la aceptación de la delegación en Pleno de 28 de septiembre de 2017.

Art. 7.-PERSONAL.

Para llevar a cabo sus funciones, el centro está formado por profesionales pertenecientes a tres áreas básicas: Psicología, Logopedia y Fisioterapia.

La intervención de dichos profesionales está orientada a minimizar y, en su caso, eliminar los efectos de una alteración o discapacidad, así como la aparición de discapacidades añadidas facilitando la integración familiar, social y la calidad de vida del niño y niña y su familia.

En el diseño del plan de intervención de cada menor, participan coordinadamente los profesionales relacionadas con las áreas de afectación detectadas en el proceso previo de evaluación. La puesta en práctica de dicho plan será llevará a cabo por uno o más

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

profesionales, en función de la especificidad del diagnóstico que presente el menor.

Los profesionales mantienen una reunión semanal para coordinar las actuaciones referentes a cada menor.

Entre las funciones comunes a todos los profesionales destacamos:

-Desarrollo de mecanismos de coordinación con otros servicios, profesionales y recursos que intervienen con dichos menores

-Orientación familiar complementaria a los planes de intervención.

-Emisión de los informes de los menores que atienden.

Concretamente, se llevan a cabo las siguientes funciones en cada uno de los ámbitos:

Ámbito de la Psicología:

-Seleccionar y aplicar las técnicas, procedimientos e instrumentos propuestos para la evaluación de niños con y sin alteraciones en su desarrollo integral.

-Redactar informes con el propósito de comunicar los resultados del proceso de evaluación realizado, recomendando la ayuda más pertinente para el niño que presenta alteraciones en su desarrollo integral.

-Desarrollar acciones orientadas a la estimulación del desarrollo integral del niño.

-Seleccionar, implementar y utilizar los métodos, técnicas e instrumentos más convenientes para la intervención en niños con alteraciones en su desarrollo.

-Planificar el proceso de intervención de niños con alteraciones en su desarrollo, en función a los resultados de la evaluación.

-Elaborar y utilizar apropiadamente materiales orientados a la intervención de niños con alteraciones en su desarrollo.

-Abordar con la familia los problemas de hábitos y conducta que pudieran derivarse en caso de detectarse la necesidad.

Ámbito de la Logopedia:

-Evaluación (mediante el uso específico de escalas, cuestionarios y test, y otras formas de evaluación no estandarizadas) de trastornos en el desarrollo de la comunicación y lenguaje.

-Evaluación del área del lenguaje en otros trastornos con dificultades asociadas en dicha área.

-Desarrollo de planes de intervención individualizados para los menores diagnosticados con alguna de las patologías del lenguaje.

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Ámbito de la fisioterapia:

-Conocer el nivel funcional, motor, en el que se encuentra el niño, a través de los instrumentos de evaluación necesarios.

-Promover al máximo el desarrollo de sus potencialidades.

-Detectar la existencia de trastornos que estén limitando la evolución motriz del niño o interfiriendo en el desarrollo de sus facultades.

-Establecer objetivos funcionales adaptados al momento de desarrollo del niño.

-Prevenir deformidades.

-Asesoramiento ortopédico y de ayudas externas.

CAPITULO III: FUNCIONAMIENTO

Art. 8 .-ADMISIÓN AL CENTRO

El CAIT de Linares atiende a aquellos menores de 6 años que presenten algún trastorno del desarrollo o riesgo de padecerlo.

El ámbito de influencia geográfica que atiende el CAIT de Linares abarca los siguientes municipios: Arquillos, Castellar, Chiclana, Estación Linares-Baeza, Jabalquinto, Linares, Montizón, Navas de San Juan, Santisteban del Puerto y sus anejos.

De manera excepcional, se puede posibilitar el acceso de usuarios de otros municipios cuando existe una causa debidamente justificada.

Los usuarios son derivados al CAIT desde el SSPA (Sistema Sanitario Público de Andalucía). El procedimiento para el acceso al centro se inicia siempre a través del pediatra de Atención Primaria, ante la detección de trastornos del desarrollo o señales de alerta de riesgo de padecerlo por cualquier ámbito. Una vez confirmada la detección de trastornos del desarrollo o riesgo de padecerlo, el pediatra de atención primaria realiza la derivación a la Unidad de Atención Infantil Temprana (UAIT) provincial. Tras valoración y decisión de idoneidad de la necesidad de intervención por dicha Unidad, esta remite el caso al CAIT.

Art. 9. PROCESO DE ACTUACIÓN

Una vez recibida la derivación del menor por parte de la UAIT, y en función de la edad y diagnóstico de entrada facilitado en el informe emitido por dicha unidad, el centro lleva a cabo el siguiente proceso:

Entrevista de acogida a la familia.

El profesional correspondiente cita a la familia para proporcionarle información sobre en qué consiste el CAIT, cuál es el sentido y la filosofía de la atención temprana y qué recursos existen a su disposición. A su vez, el tutor legal firma una autorización donde permite la inclusión de los datos de carácter personal en el fichero automatizado de atención temprana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Seguidamente se realiza la entrevista de acogida donde se recaba información personal y familiar del caso, incluyendo el motivo de consulta, los datos personales, los antecedentes familiares, los datos pre-, peri- y posnatales, el desarrollo psicoevolutivo del menor, los datos sobre la escolarización, la información sobre el grado de autonomía en las actividades básicas de la vida diaria, los estilos de crianza, etc. Asimismo, se recaba información sobre otros recursos sanitarios y/o educativos que pueda estar recibiendo el niño.

Entrevista de valoración inicial.

Su finalidad es obtener un perfil de capacidades que permita detectar los puntos débiles y fuertes sobre los cuales elaborar el plan de intervención, y a su vez confirmar o modificar la primera aproximación diagnóstica realizada previamente por la UAIT, codificada sobre la base de la Organización Diagnóstica para la Atención Temprana (ODAT. Para ello, se emplean test estandarizados y la observación en tareas semiestructuradas.

Paralelamente, se complementa la información recogida a los padres y la obtenida en la evaluación con la información aportada por maestros u otras figuras de referencia en la vida del niño que puedan aclarar aún más sobre su desarrollo.

Entrevista de priorización.

En ella se establecen los criterios de prioridad y su ponderación de plazas en tratamiento. Dichos criterios son:

-Mayor gravedad de la afectación del niño (leve. Moderado, grave).

-Edad en el momento de la derivación (0-1 años; 2-3 años; 4-5 años).

-Escolarización (escolarizado; no escolarizado).

-Recursos asignados en el ámbito educativo según dictamen de escolarización:

-Situación económica familiar.

A través de esta entrevista se establece un orden de prioridad de los casos evaluados y que precisan plan de intervención, que se seguirá para la inclusión en el programa de atención temprana.

Elaboración del plan de intervención.

En el que se recoge el tipo de intervención a realizar (sobre el menor, sobre la familia y sobre el entorno), el protocolo de actuación (donde se establecen las áreas específicas de intervención: psicomotora, comunicación y lenguaje, perceptivo-cognitiva, sensorial, afectiva y social y de autonomía personal) y el número de sesiones mensuales.

Intervención terapéutica con el menor y la familia.

Consiste en la puesta en práctica del plan de actuación. Contiene los objetivos y pautas de

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

intervención de las áreas de afectación detectadas. Dicho plan es compartido con la familia para que puedan ser igualmente implementados por ellas en un entorno más ecológico. El programa, por lo tanto, incluye tanto objetivos y/o actividades de intervención estructurada en contextos terapéuticos, como objetivos y actividades pautadas para los entornos naturales.

Intervención sobre el entorno (ámbito educativo y sociosanitario).

Periódicamente, se establecen reuniones y contactos con los distintos agentes implicados en el desarrollo del menor (maestros, profesionales del ámbito privado, neuropediatras, etc.), con el fin de establecer coordinación en las intervenciones que se llevan a cabo, así como gestionar adecuadamente los recursos sanitarios, educativos y sociales que recibe cada niño.

Para los menores atendidos en el CAIT que inicien el primer y segundo ciclo de educación infantil, el profesional de referencia emite un informe previo a su escolarización para su remisión al Equipo Provincial de Atención Temprana y posterior traslado a la escuela infantil o al Equipo de Orientación Educativa (EOE) correspondiente.

A lo largo de la intervención, cuando el menor está siendo atendido o requiere atención en el ámbito sanitario, se elaboran informes dirigidos a los profesionales del mismo con el fin de proporcionar información acerca de su evolución y facilitar su labor diagnóstica.

Salida del proceso.

Criterios de alta exigidos:

Edad: cuando el menor cumple seis años.

Confirmación de un desarrollo adecuado: cuando se produce una evolución satisfactoria hacia la normalización en el desarrollo.

Cambio de equipo responsable: cuando otro servicio o institución pasa a atender las necesidades del niño, como pueden ser los apoyos prestados desde el centro educativo con los maestros de Pedagogía Terapéutica o de Audición y Lenguaje.

Alta voluntaria:

-La familia manifiesta expresamente y por voluntad propia, su decisión de finalizar la intervención.

-Ante la acumulación de faltas injustificadas, el profesional de referencia activa el protocolo de actuación establecido, enviando una carta en la que se notifica a la familia que se procederá al cierre de su expediente si no establece contacto con el servicio en un plazo de 15 días.

Fallecimiento.
Otros motivos justificados.

ART. 10. MODALIDADES DE INTERVENCIÓN

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las sesiones de tratamiento en el CAIT suelen ser individuales, excepto en aquellos casos donde parte de la intervención sea potenciar aspectos sociales y de comunicación entre iguales. En esos casos se harán sesiones conjuntas con el consentimiento de los padres o tutores de los niños implicados. La duración de las sesiones, expresada en Unidades de Medida de Atención Temprana (UMATS), es de una hora, de la cual 45 minutos son de atención directa con el menor y el resto se dedica a la realización de actividades complementarias a la intervención (pautas y asesoramiento a los padres sobre el manejo de ciertas situaciones e información de los progresos y de cambios que se vayan produciendo en el plan de actuación; coordinación con otros agentes externos implicados en el desarrollo del menor y actividades de planificación).

Otra modalidad de intervención es el seguimiento. Los niños que pasan a esta modalidad acuden al CAIT de forma mensual, trimestral o semestral y son atendidos normalmente por el profesional que realizó la fase de valoración. A esta modalidad ingresan los niños por las siguientes razones:

-Debido a la levedad de los síntomas, puede asegurarse un óptimo desarrollo con sólo proporcionar una serie de pautas a las familias.

-El niño no muestra aún necesidades de intervención, pero por los factores de riesgo que presenta se prevé que dichas necesidades aparezcan, por lo que se mantiene en seguimiento para detectarlas de forma precoz.

-El niño ha estado en la modalidad de tratamiento y se ha obtenido cierta normalización; sin embargo, es recomendable seguir pautando a la familia en algunos aspectos para evitar la aparición de nuevas dificultades.

En el plan de intervención se define, en base al diagnóstico ODAT, la periodicidad de la intervención, concretada en el número de UMATS mensuales atribuidas al menor, a la familia y al entorno.

De forma regular se evalúa la eficacia del tratamiento a través de la observación cualitativa y la administración de escalas de desarrollo y, consecuentemente, se revisa y modifica el plan de intervención según los resultados obtenidos en la misma.

Al finalizar el tratamiento, cuando se va a dar el alta al niño, se procede generalmente a una última evaluación, que será reflejada en el informe de alta.

Art. 11.-CALENDARIO Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El centro permanece abierto de lunes a viernes, excepto festivos nacionales y locales, en el siguiente horario:

- Del 1 de septiembre al 15 de junio: 08:00 a 15:00 h. 16:00 a 21:00 h.
- Del 15 de junio al 31 de agosto: 08:00 a 14:00 h. 16:00 a 21:00 h.

Art. 12.-MATERIAL

Para llevar a cabo el proceso de actuación, el centro cuenta con los espacios adecuados y con los materiales necesarios, entre los que destacamos:

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Material de evaluación de carácter psicopedagógico y logopédico.
-Material para la estimulación de la psicomotricidad gruesa y fina.
-Material para la estimulación del lenguaje.
-Material para la estimulación del desarrollo cognitivo.

CAPÍTULO IV: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MENORES Y LAS FAMILIAS

Art. 13. DERECHOS DE LOS MENORES

Los menores en Andalucía, en el marco de los derechos reconocidos en el Capítulo I. "Las prestaciones de Salud Pública" y Capítulo IV: "La prevención de las enfermedades y problemas de salud" del Título III de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, tienen derecho a la atención de los trastornos en el desarrollo o riesgo de padecerlos.

A tal fin, la población infantil menor de 6 años tendrán derecho a:

a. La Atención Infantil Temprana gratuita.

b. Recibir información de manera ágil, suficiente y veraz y en términos comprensibles.

c. Contar con un profesional de referencia que actúe como interlocutor o interlocutora, que asegure la coherencia y el sentido holístico de intervención.

d. Una segunda valoración en el caso de discrepancia por parte de la familia sobre la idoneidad de la necesidad de la Atención Infantil Temprana.

e. Derecho a la intimidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

f. Derecho a un trato digno y respetuoso, acorde a su edad, sin que las características derivadas de su trastorno del desarrollo puedan servir de justificación para cualquier tipo de maltrato, menosprecio, abandono o descuido.

g. Derecho a no ser objeto de discriminación por razón de edad, sexo, raza, territorio, enfermedad, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.

h. Derecho a ser protegidos contra toda explotación, abuso, trato degradante.

i. Derecho a beneficiarse de las intervenciones y terapias preventivas y rehabilitadoras, adecuadas al momento de sus necesidades que están fundamentadas en el conocimiento científico.

j. Derecho a tener un expediente individual, con garantía absoluta de la privacidad de la información.

k. Derecho a recibir un servicio y un tratamiento de calidad y compromiso, que permita su desarrollo integral y bienestar en todos los ámbitos de su vida diaria, considerando al menor y su familia como sujetos activos de la intervención y la familia como el principal agente

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

impulsor del desarrollo del niño o niña.

l. Derecho a tener un programa de atención individualizada orientado al desarrollo de sus capacidades y sus habilidades adaptativas, y que le generen calidad de vida.

m. Derecho a ser atendido por personal idóneo y cualificado, en instalaciones adecuadas a las actividades a realizar.

Art. 14. DERECHOS DE LA FAMILIAS O PERSONAS QUE REPRESENTEN AL MENOR:

a. Derecho a un trato digno por parte de los profesionales y de las otras familias.
b. Derecho a ser tratadas sin favoritismos ni discriminaciones.

c. Derecho a ser acogidas a su llegada al centro de forma individualizada para facilitar su integración.

d. Derecho a ser informada sobre la organización del centro, conocer a los profesionales y recibir información adecuada y suficiente.

e. Derecho a disponer de un horario estructurado conocido con antelación y a ser informados cuando se produzcan cambios.

f. Derecho a ser informadas a lo largo de toda la acción terapéutica de la situación y evolución del menor, de cómo pueden colaborar con su participación activa en el proceso y de las decisiones que se adopten.

g. Derecho a asistir a las sesiones individuales, excepto en los casos en los que no se considere necesario para el desarrollo óptimo.

h. Derecho a que se le proporcione los apoyos necesarios para que la persona con trastornos del desarrollo no vea limitada su plena inclusión social.

i. Derecho a recibir el apoyo y asesoramiento familiar necesario que contribuya a su bienestar y al del usuario.

j. Derecho a participar en la elaboración del Plan de Atención Individualizado.

k. Derecho a tener conocimiento de todas aquellas actuaciones que se vayan a realizar en el entorno del menor.

l. Derecho a hacer uso de la Hoja de Reclamaciones que el centro pone a su disposición de acuerdo con el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

Art. 15. DEBERES DE LOS USUARIOS Y DE LAS FAMILIAS

Las personas usuarias y las familias tendrán la obligación:

a) De facilitar la información y los datos que le sean requeridos y que resulten necesarios.

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) De cumplir las normas del CAIT: puntualidad en las sesiones, justificar las faltas de asistencia con la debida antelación, uso adecuado de las instalaciones y materiales del centro.

c) De comunicar a su terapeuta de referencia o en su defecto al CAIT, cualquier enfermedad que padezca el niño, no sólo por su bien sino también por el resto de los usuarios, sin olvidar que son población de riesgo por su vulnerabilidad a las infecciones.

d) Deber de tratar con dignidad y respeto a los profesionales, usuarios y a las otras familias.

e) Deber de participar activamente en el proceso de intervención orientado por los profesionales.

f) Facilitar y actualizar toda la documentación, informes o dictámenes que el Centro precise en relación al usuario, sin perjuicio de las garantías de confidencialidad.

g) Responsabilizarse de que los menores acudan al Centro en condiciones de salud, higiene y vestido adecuadas.

h) Informar sobre cualquier cambio o incidencia en la situación del usuario que pudiera afectar a su desenvolvimiento en el Centro.

i) Deber de cuidar y utilizar adecuadamente los recursos, las instalaciones y los servicios que le ofrece el Centro.

j) Respetar las condiciones de funcionamiento y organización del Centro, así como su calendario y jornada.

k) Comunicar al Centro la intención de renuncia de plaza o de cambio de centro.

Art 16. DEBERES DE LOS PROFESIONALES

a. Tratar con el mismo respeto a todos los usuarios, sin distinción de raza, sexo, edad, religión, nacionalidad, opinión política, ideológica, condición social, estado de salud o cualquier otra diferencia.

b. Realizar su actividad en términos de máxima imparcialidad.

c. Garantizar y llevar a cabo un tratamiento correcto y adecuado a todos los niños que lo necesiten, independientemente de cuál pueda ser su patología o circunstancia.

d. Conservar los registros escritos y electrónicos de datos técnicos, entrevistas y resultados de pruebas en condiciones de seguridad y secreto.

e. Favorecer la cooperación de las familias compartiendo la responsabilidad del tratamiento.

f. Analizar con los padres el progreso de los niños respecto a su desarrollo y a la consecución de las finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas del proceso de intervención.

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

g. Responder profesionalmente a las demandas planteadas por las famitas y orientarlas en el adecuado desarrollo de sus hijos.

h. Cooperar con las autoridades Sanitarias, Educativas y de Servicios Sociales en los casos que así lo requieran.

i. Mantener una actitud de formación permanente en relación al conjunto de conocimientos sobre los cuales se basa su ejercicio profesional.

j. Favorecer la dinámica de trabajo interdisciplinar solicitando la colaboración de otros miembros de su equipo para asegurar que el niño y su familia reciban un servicio integran de máxima calidad.

CAPITULO V: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art 17. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DEL CENTRO

La dirección del Centro u órgano equivalente responsable de la dirección técnica y coordinación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, velará por los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de cada uno de los miembros que componen la comunidad del Centro, elevando a sus órganos de gobierno y representantes los informes correspondientes.

Art. 18 INFRACCIONES COMETIDAS POR LA TITULARIDAD DEL CENTRO

La infracciones cometidas por la Titularidad del Centro y quienes sean sus responsables frente a la Administración, serán sancionados con respecto a la Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía y el Decreto 69/2008 de 26 de febrero por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, en concreto, el Capítulo IV, los artículos 21 y siguientes.

Art. 19 INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El régimen disciplinario del personal del Centro, se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso de tratarse de empleados públicos.

En el caso de prestarse mediante contratos de servicios profesionales, se estará al contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente contrato.

Art. 20 INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS USUARIOS, FAMILIAS O PERSONAS QUE LOS REPRESENTAN

Las infracciones cometidas por los usuarios, familia o personas que los representen, serán puestas en conocimiento de la Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social para que adopte, en su caso, las medidas oportunas de acuerdo con la normativa vigente.

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

DISPOSICIONES FINALES:

Primera: En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo establecido en las leyes y disposiciones reglamentarias de carácter general dictadas sobre la materia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2019.- La Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social., FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2019-5000
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/5001 *Aprobación definitiva del Reglamento de régimen interno de los Centros de tratamiento ambulatorio públicos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teva, Diputada-Delegada de Igualdad y Bienestar Social (P.D. Resolución núm. 703, de 11/07/2019).

Hacer saber:

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, acordó la aprobación inicial del Reglamento de régimen interno de los Centros de tratamiento ambulatorio públicos del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de 30 días, para que los interesados pudieran presentar alegaciones y reclamaciones, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 164, de fecha 28 de agosto de 2019.

Transcurrido dicho periodo de información pública, no habiéndose realizado reclamación ni alegación alguna, se aprueba definitivamente el referido acuerdo del Pleno, procediéndose a continuación a la inserción del texto íntegro del Reglamento, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

"REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO PÚBICOS DEL SERVICIO PROVINCIAL DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

ÍNDICE

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2.-FINALIDAD DEL REGLAMENTO
3.-DEFINICIÓN DEL SERVICIO
4.-FUNCIONES DEL SERVICIO
5.-REGLAS DE FUNCIONAMIENTO
6.-OBJETIVOS DEL SERVICIO
7.-ESTRUCTURA PROVINCIAL
8.-DESTINATARIOS

-ACCESO DIRECTO
-ACCESO MEDIANTE DERIVACIONES

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

9.-MODELO DE INTERVENCIÓN
10.-ÁREAS DE INTERVENCIÓN
11.-CAUSAS DEL CESE DEL TRATAMIENTO
12.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS
13.-RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

-COMITÉS DE ANÁLISIS Y VALORACION
-INFRACCIONES

14.-HORARIO DE SERVICIO
15.-UBICACIÓN
16.-SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE PERSONAS USUARIAS Y FAMILIARES
17.-RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones de la Diputación Provincial de Jaén, atiende a un sector específico de la población como es el de las personas afectadas por el consumo de drogas y otras adicciones en la totalidad del territorio provincial. Sabiendo que en atención a la grave problemática ocasionada por las drogodependencias y adiciones, desde el año 1986 se vienen suscribiendo convenios de colaboración entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la Diputación Provincial de Jaén en materia de Drogodependencia y Adicciones para garantizar el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio y el desarrollo de los programas establecidos en el III Plan Andaluz de Drogas y Adicciones. Dichos convenios tienen como objeto garantizar el funcionamiento del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones y el desarrollo de los diferentes programas y proyectos, constituyendo este Servicio el eje operativo del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones en la provincia de Jaén.

Adecuación a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en el artículo 129 los Principios de buena regulación. “En el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.”

Respecto de la adecuación de la misma al principio de necesidad y eficacia, debe señalarse que la misma se adecua a un objetivo de interés general, como es el cumplimiento de la previsión legal prevista en la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias, en concreto en su Anexo I.A.2.5 requisitos funcionales, que indica que “ Existirá un reglamento de régimen interior que regulará derechos y deberes de las personas usuarias, reglas de funcionamiento, régimen de admisiones y bajas, horarios del centro y de sus servicios; sistemas de participación de las personas usuarias y/o sus tutores; régimen de visitas y de comunicación con el exterior, y sistema de pago de servicios”. Mediante el presente Reglamento se adapta el funcionamiento de los centros a la normativa vigente.

El principio de seguridad jurídica también se cumple con este proyecto.

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

No hay incoherencias ni contradicciones con el régimen jurídico aplicable a la propuesta de reglamento, puesto que su contenido se ajusta a los requisitos que indica la citada Orden 28 de agosto de 2008, en concreto, las siguientes:

-Los derechos y deberes de las personas usuarias se regulan en el punto 12.
-Las reglas de funcionamiento se regulan en el punto 5.
-Criterios de acceso se regulan en el punto 8.
-Causas del cese del tratamiento se regulan en el punto 11.
-Los horarios se regulan en el punto 14.
-El sistema de participación de personas usuarias y familiares se regulan en el punto 16.

En relación al principio de transparencia, y al ser la naturaleza del reglamento la de carácter organizativo interno, y conforme al artículo 133.4. “Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas”… De este modo no resulta preceptivo el trámite de consulta previa ni de audiencia e información públicas del citado artículo, sin perjuicio de que conforme al artículo 49 LBRL se prevea el trámite de audiencia e información pública tras la aprobación inicial de la propuesta de reglamento, y que simultáneamente se pueda publicar el texto completo de la versión inicial en el portal web de la Diputación provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 13 apartado 1, c) de la Ley 1/2014 de Transparencia pública de Andalucía.

Por último, la norma ha buscado ser coherente con el principio de eficiencia, regulando derechos, deberes, reglas de funcionamiento y mejorando la coherencia de funcionamiento respecto al ordenamiento. Se pretende avanzar en la racionalización de la gestión de estos centros. El objetivo es dar cumplimiento al mandato legal de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, cuando impone el principio de simplificación administrativa e igualmente se pretende la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Esta norma no supone ni un incremento del gasto ni una disminución de los ingresos públicos. Además se persigue una mejor gestión de los recursos públicos, al mejorar la coordinación, la planificación y la valoración de la ejecución en la materia que se regula.

2.-FINALIDAD DEL REGLAMENTO

La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interno es determinar el conjunto de normas que regulará el funcionamiento de los Centros de Tratamiento Ambulatorio del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones para su conocimiento y aplicación, a fin de garantizar una correcta prestación del Servicio Público, de acuerdo, con la Orden de 28 de agosto de 2008, por la que se regula la acreditación de los centros de atención a personas con problemas de drogodependencias y adicciones sin sustancias y se modifica la Orden de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitudes de las autorizaciones administrativas.

3.-DEFINICIÓN DEL SERVICIO

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones es un recurso especializado de

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

carácter ambulatorio que presta atención socio-sanitarias a las diferentes problemáticas de Drogodependencias y Adicciones.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, así como la coordinación técnica de las actuaciones de las distintas Instituciones implicadas en la materia en el ámbito de la Comunidad Autonómica de Andalucía, como se deriva del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 50 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía y la Ley 4/1997, de 9 de julio de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

Por otra parte, la Diputación Provincial de Jaén, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas, de acuerdo con Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas.

4.-FUNCIONES

El Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones actúa como centro especializado en la atención directa a las drogodependencias y adicciones. En concreto realiza las siguientes funciones:

-Realiza el asesoramiento y supervisión técnica de los distintos centros de tratamiento de la red pública en la provincia de Jaén.

-Proporciona información a entidades públicas o privadas, profesionales de cualquier ámbito y a la ciudadanía sobre el fenómeno de las drogodependencias y adicciones.

-Colaboración con las instituciones socio-sanitarias para la rehabilitación de las personas con problemas relacionados con las drogas y adicciones.

-Realización de actuaciones preventivas en los distintos ámbitos (comunitario, escolar y familiar).

-Coordinación con las instituciones de rehabilitación y reinserción provincial, asesorando el desarrollo de sus programas, prestando apoyo terapéutico cuando lo requieran y centrando la derivación de pacientes al ámbito regional.

-Coordinación de las distintas áreas de prevención, asistencia e incorporación social como eje referencial en la provincia de cualquier actuación en materia de drogas y adicciones.

-Participación en las estructuras de estudio y análisis de la evolución del consumo de drogas en la provincia.

-Colaboración y apoyo a la investigación en materia de drogodependencia y adicciones.

5.-REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

La atención directa a la persona usuarias o sus familiares que deseen acudir al centro será mediante el sistema de cita previa, solicitada por teléfono o presencialmente en el Centro de

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tratamiento Ambulatorio.

La persona usuaria recibirá toda la información que precise, y la relativa al funcionamiento del servicio y con el servicio que va a recibir, igualmente se le informará, de la existencia del este Reglamento, a los efectos oportunos.

El personal del Servicio realizará la recogida de datos necesarios de la persona usuaria a efectos de la atención que proceda, registrándose los mismos en el programa informática andaluz SIPASDA (Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones) u otro equivalente que se ponga en marcha.

Los datos de la persona usuaria, así como lo relativo a su proceso terapéutico, formarán parte de su expediente personal, el cual quedará debidamente archivado en activo, respetando lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, al igual que los expedientes que causen baja.

Así mismo, la persona usuaria deberá firmar la Autorización para la recogida de datos de carácter personal, el consentimiento para iniciar el Tratamiento/Intervención psicoeducativa, y en el caso, de personas menores de edad, el consentimiento para Iniciar el Tratamiento. Cuando proceda, deberá firmar el Consentimiento para la Transmisión de Información a Terceros, conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Las funciones de carácter específico serán las siguientes:

-A la Dirección y el equipo de profesionales le corresponde la elaboración, desarrollo y ejecución de los proyectos del centro, así como el diseño y la realización de todas las intervenciones individuales, familiares y colectivas que sean necesarias para dar respuesta a las demandas de la población con problemas de drogodependencias y adicciones.

-El equipo del Centro de Tratamiento Ambulatorio atenderá tanto a las personas usuarias del servicio, como a sus familiares y colaboradores.

-El profesional encargado de realizar las acogidas/inicios de tratamiento o reacogidas/reinicio de tratamiento derivará a la persona usuaria al resto de los profesionales del equipo, según las necesidades o la demanda de servicios que el usuario requiera.

-Cada profesional informará, valorará, orientará y asesorará de lo que corresponda a los pacientes, según las necesidades que plantee y el proceso en el que se encuentre y gestionarán la derivación a otros recursos más específicos en casos necesarios.

-El equipo interdisciplinar elaborará, desarrollará y efectuará seguimiento del Programa de Tratamiento de los pacientes que lo requieran.

6.-OBJETIVOS DEL SERVICIO

Son objetivos los siguientes:

-Prestar un Servicio de Calidad, adecuando las intervenciones a las necesidades de la

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ciudadanía y/o entidades demandantes.

-Orientar y asesorar a familias y personas usuarias.

-Desarrollar Programas de Prevención en materia de drogodependencia en los ámbitos comunitario, educativo y familiar.

-Desarrollar actuaciones Integrales, encaminadas a evitar o reducir el daño por el consumo.

-Fomentar vías de colaboración y coordinación formal con recursos de Red Socio-sanitaria para una mejor atención a las personas usuarias del Servicio.

-Facilitar y potenciar la incorporación social.

-Potenciar la investigación y formación específica, promoviendo la generación y transmisión de conocimientos.

7.-ESTRUCTURA PROVINCIAL

La Red Pública de Atención a las Drogodependencias y Adicciones en la provincia de Jaén cuenta con cinco Centros de Tratamiento Ambulatorio Públicos, y un Equipo de Apoyo en Instituciones Penitenciarias.

Los Centros de Tratamiento Ambulatorio, coordinados por el Servicio Provincial de Drogodependencias, constituyen el referente de las actuaciones en materia de drogas a nivel provincial. Son Centros especializados en el tratamiento de los problemas derivados del consumo de drogas y adicciones, destinados a la Prevención, Orientación, Desintoxicación, Deshabituación y Reinserción de la persona en régimen abierto, es decir, de consultas externas mediante cita previa y con una distribución en la provincia que permite prestar un servicio cercano a la ciudadanía y a su municipio.

Estos Centros constituyen el primer nivel de atención de la red de drogodependencias y adicciones, realizándose a través de ellos las derivaciones de los recursos de segundo nivel (Comunidades Terapéuticas, Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, de Apoyo a la Reinserción, Viviendas de Apoyo a enfermos de SIDA).

El Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias tiene como objetivo mejorar la calidad y cobertura de la atención sanitaria y social que se presta a las personas con problemas derivados del consumo de drogas y otras adicciones.

En Jaén, esta intervención se realiza a través del Equipo de Apoyo a Instituciones Penitenciarias (EAIP), compuesto por una profesional de la psicología y otra del trabajo social, adscritas al Centro Provincial de Drogodependencias y que desarrollan el programa específico de atención a las personas con problemas derivados del consumo de drogas y otras adicciones en el Centro Penitenciario Jaén II.

El trabajo que se desarrolla en cada uno de estos recursos, está basado en los principios de universalidad, gratuidad, abordaje integral, equidad, accesibilidad, participación y promoción de la salud.

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cuanto a los Recursos Humanos, el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones, cuanta con un equipo multiprofesional de 31 personas de los siguientes ámbitos: 9 personas del ámbito de la psicología, 7 personas del ámbito de la medicina, 7 personas del ámbito de trabajador social, 6 personas de administración, 1 persona del ámbito de la enfermería y 1 persona del ámbito del derecho que trabaja a media jornada.

8.-DESTINATARIOS

-ACCESO DIRECTO.

Se atenderá a cualquier persona en condiciones de igualdad, facilitando el acceso a la información y a los recursos a personas que se presenten en el Servicio de forma voluntaria, mediante cita previa, sin ningún requisito reglamentario, adaptando las actuaciones a la diversidad de situaciones.

-ACCESO MEDIANTE DERIVACIONES.

Se atenderán a las personas usuarias derivadas del Sistema de Salud (Atención Primaria, Salud Mental), de Servicios Hospitalarios, Servicios Sociales Comunitarios, Sistema Judicial (Juzgado y Penitenciarios), Servicio de Protección de Menores, Delegación del Gobierno, Instituciones Penitenciarias, Servicio de Atención a la Mujer, Movimiento Asociativo y otros.

9.-MODELO DE INTERVENCIÓN

El modelo de intervención se estructura en torno a distintas fases de intervención, las cuales respondan más a motivos didácticos que faciliten su comprensión que a la propia realidad del proceso, ya que estas fases se superponen, concurriendo a veces de forma paralela:

-Prevención y promoción de la salud.
-Información sobre programas, recursos y otros aspectos relacionados con las drogodependencias y adicciones.
-Recepción, acogida y apertura de historia clínica (FIBAT).
-Valoración Diagnóstica.
-Desintoxicación.
-Deshabituación-Rehabilitación.
-Reducción del daño.
-Incorporación social.
-Asesoramiento jurídico.

10.-ÁREAS DE INTERVENCIÓN Y OBJETIVOS

Para dar cumplimiento a su finalidad, el Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones se estructura funcionalmente en cuatro áreas de intervención:

a) Prevención.
b) Atención socio sanitaria.
c) Incorporación Social.
d) Gestión del conocimiento.

Los objetivos de cada una de las áreas de actuación son:

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Área de Prevención:

Coordinación, asesoramiento, organización, orientación y gestión de programas, actividades y campañas de prevención en los siguientes ámbitos:

-Familiar, educativo y comunitario (Programa “Ciudades ante las Drogas”)

A nivel provincial, se desarrollan las líneas y estrategias adoptadas a nivel autonómico y nacional, siendo la coordinación y el trabajo colaborativo con otras Instituciones y entidades las principales estrategias para maximizar los recursos y lograr intervenciones adaptadas y complementarias en todos los contextos de intervención preventivas.

Área asistencial:

-Información, orientación, asesoramiento y tratamiento.

-Desintoxicación ambulatoria o en régimen de internamiento.

-Deshabituación ambulatoria o en régimen de internamiento con apoyo psicoterapéutico, psicosocial y farmacológico.

-Detección e identificación de drogas de abusos.

-Seguimiento en intervención médica, psicológica y social.

-Intervención en la prisión a través de Equipos de Apoyo a Instituciones Penitenciarias.

-Derivación a recursos supra provinciales: Unidades de Desintoxicación Hospitalaria, Comunidades Terapéuticas, Viviendas de Apoyo al Tratamiento, Viviendas de Apoyo a la Reinserción, Viviendas de Apoyo Enfermos del Sida.

Área e Incorporación Social:

-Coordinación, derivación y seguimiento de personas usuarias a recursos de incorporación laboral: Programa de Red de Artesanos y Programa Arquímedes.

-Coordinación, derivación y seguimiento al Programa de Asesoramiento Jurídico.

-Derivación y seguimiento de personas usuarias a recursos de alojamiento: viviendas de apoyo a la reinserción, albergues, comedores sociales.

-Derivación y seguimiento de personas usuarias a los Servicios Sociales Comunitarios para el acceso a las prestaciones básicas del sistema público.

Área de Gestión del conocimiento:

-Promover la generación y la transmisión de conocimientos.

-Registrar adecuadamente la información/datos del resto de Áreas de intervención.

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Fomentar la investigación.

-Promover la formación a los profesionales del Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.

Es una tarea que se trabaja de forma transversal.

11.-CAUSAS DE CESE DEL TRATAMIENTO

Las causas de baja en el programa terapéutico son las siguientes:

-Alta terapéuticas: se producirá en el momento en que se hayan alcanzado total o parcialmente los objetivos establecidos con la persona usuaria.

-Alta voluntaria: la persona usuaria finaliza la relación terapéutica sin que se hayan alcanzado los objetivos acordados, siempre que manifieste, formalmente, su voluntad de concluir el programa de tratamiento.

-Alta por abandono: la persona usuaria abandona el tratamiento.

-Alta por derivación: se producirá cuando la persona usuaria sea derivada a otro dispositivo o recurso terapéutico antes de finalizar el tratamiento, por causas familiares, sanitarias o judiciales, ajenas a la persona usuaria y al equipo.

-Alta por defunción: la persona usuaria fallece sin haber causado baja en el centro.

-Alta disciplinaria: la persona usuaria es expulsado por incumplimiento grave de las normas de régimen interno.

12.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

12.1- DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

Los usuarios de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones tendrán los siguientes derechos:

1) Derecho a recibir asistencia en condiciones de igualdad, sin que pueda ser objeto de discriminación por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancias personales o sociales.

2) Derecho a la integridad física y moral, y a recibir un trato digno, con corrección y comprensión, respetando su personalidad, dignidad humana e intimidad tanto por parte del personal del Servicio como de los otros usuarios.

3) Derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales o cualquier otra información relacionada con su proceso de tratamiento, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización, excepto si existe una petición judicial.

4) Derecho a la atención individualizada acorde con sus necesidades específicas, realizada por un equipo interdisciplinar conformado por profesionales acreditado, proporcionándolo una asistencia técnica correcta con los medios profesionales disponibles, y con los mínimos

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

riesgos, dolor y molestias, tanto físicas como psíquicas.

5) Derecho a recibir información, en un lenguaje claro y comprensible, en todo lo referente a su proceso, incluyendo diagnóstico y alternativas de tratamiento, de forma que pueda tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad, así como recibir información de los servicios y prestaciones a las que puede acceder y de los requisitos necesarios para su uso.

6) Derecho a recibir libremente, después de recibir la información adecuada, entre las opciones o servicios disponibles y a no continuar con el tratamiento solicitando el alta voluntaria, si así lo desea.

7) Derecho a que se les designe un técnico responsable con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en su proceso.

8) Derecho a que quede constancia en su Historia Clínica con soporte en el SIPASADA, de la información de todos sus procesos asistenciales, que permitan el conocimiento veraz y actualizado de su estado.

9) Derecho a conocer los cauces formales para formular las quejar y sugerencias, debiendo existir hojas de quejas y buzón de sugerencias, así como a recibir respuesta a las mismas.

12.2-DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS

De manera general los usuarios de los Centros de Tratamiento Ambulatorio de Drogodependencias y Adicciones deberán:

1) Conocer, respetar y cumplir las normas establecidas en el Centro, así como cuidar sus instalaciones y colaborar en su mantenimiento.

2) Facilitar correctamente los datos que puedan dar lugar a derecho a las prestaciones y servicios, así como, los datos requeridos por los técnicos para la adecuada gestión del proceso asistencial.

3) Participara en las actividades y programas que se realicen en el centro, tendentes al cumplimiento de su programa de rehabilitación.

4) Respetar al equipo de profesionales encargados de la atención a la persona usuaria, así como las decisiones que se tomen para el correcto cumplimiento del programa terapéutico.

5) Las personas de la familia responsable o persona de confianza de la persona usuaria tiene el deber de conocer y cumplir las normas establecidas en el Centro, así como de cumplir las indicaciones que se establezcan para la correcta atención a las personas usuarias.

13.-COMITÉ DE ANÁLISIS Y VALORACIÓN, RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

13.1- COMITÉ DE ANÁLISIS Y VALORACION

El Comité de Análisis y Valoración estará compuesto por aquellos profesionales

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relacionados en el proceso objeto de atención.

Corresponde al equipo interdisciplinar del Comité el análisis y la valoración de aquéllas situaciones que tienen lugar en el servicio que, involucrando a personas usuarias, pacientes y profesionales, generan desviaciones de los objetivos programados en el Programa de Tratamiento Individualizado, que requieren valoración del expediente asistencial y un replanteamiento del equipo de los objetivos a alcanzar, así como la aplicación del régimen disciplinario.

Igualmente, le corresponde el análisis y valoración de Situaciones Conflictivas/Adversas y solicitudes de Cambios de Terapeutas.

El Comité de Análisis y Valoración será convocado por la Dirección de Centro o persona en quien delegue, de propia iniciativa o a instancia de cualquier profesional del mismo.

El funcionamiento de dicho Comité se ajustará a las previsiones legales respecto del funcionamiento de órganos colegiados que establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Existirá un libro de Actas, donde se recogerá:

-Personas convocadas/asistencia.
-Tipo de incidencia.
-Medida adoptada.
-Procedimiento de comunicación a las personas interesadas.
-Número de expedientes de referencia.
-Firma de los asistentes.

En las actas se hará constar la existencia del informe con la valoración y solución adoptada, quedando archivado en el expediente del paciente, o del personal referenciado, procediendo a elevar a la Dirección del Área de Igualdad y Bienestar Social en el caso de que procediera.

13.2.-INFRACCIONES DE LOS USUARIOS

13.2.1 Constituyen infracciones de los usuarios las siguientes acciones:

-Amenaza o agresión física y/o verbal a cualquier miembro del Equipo.

-Tenencia y muestra en público de algún tipo de arma u objetos susceptibles de ser utilizados como tales.

-Consumo, tráfico o incitación al uso de drogas en el Centro.

-Acceder a determinadas dependencias del Centro sin autorización expresa (despachos, enfermería, zona de reuniones de equipo, etc.).

-Dañar el material y/o mobiliario del Centro.

Las infracciones cometidas por los usuarios, familia o personas que los representen, es motivo de análisis por parte del equipo y serán puestas en conocimiento de la Dirección del

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Área de Igualdad y Bienestar Social para que adopte, en su caso, las medidas oportunas de acuerdo con la normativa vigente.

13.3 INFRACCIONES COMETIDAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO

El régimen disciplinario del personal del Centro, se regirá por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el caso de tratarse de empleados públicos.

En el caso de prestarse mediante contratos de servicios profesionales, se estará al contenido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como, a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas del correspondiente contrato.

14.-HORARIO DE ATENCIÓN

El horario de atención al público es de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, durante todo el año, exceptuando las fiestas y festividades de ámbito nacional, autonómico y local a disposición en el Administración del Servicio.

El horario de la actividad asistencial de los Centros de Tratamiento Ambulatorio es de lunes a viernes, de 8:30 a 14.00 horas.

15.-UBICACIÓN

Centro Provincial de Drogodependencias de Jaén

Recinto “Neurotraumatológico”
Ctra. Madrid s/n
23071 Jaén
Tlf. 953-248108/248109- Fax 953 24 8020
e-mail: cddjaen@dipujaen.es

Centro Comarcal de Drogodependencia de Linares

Avenida María Auxiliadora núm. 1 Bajo
23700 Linares
Tlf. 953-69 59 18 – Fax 95351 02 94
e-mail: ccdandujar@dipujaen.es

Centro Comarcal de Drogodependencias de Andújar

Centro de Salud “B”
Polígono Puerta Madrid, sector Málaga s/n
23740 Andújar
Tlf. 953 51 28 83 –Fax 953 51 02 94
e-mail: ccdandujar@dipujaen.es

Centro Comarcal de Drogodependencias de Úbeda

C/ San José núm. 3
23400 Úbeda

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tlf. 953 79 21 19 – Fax 953 79 08 26
e-mail: ccdubeda@dipujaen.es

Centro Comarcal en Villacarrillo-Peal de Becerro

C/ Ramón García del Valle s/n
23300 Villacarrillo
Tlf 953 44 41 04 – Fax- 953 44 41 05
e-mail: ccdvillacarrillo@dipujaen.es

Centro de Servicios Sociales Comunitario

C/ Unicef s/n
23460 Peal de Becerro
Tlf. 953 73 19 85 – Fax 953 73 08 15

16.-SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS USUARIAS Y FAMILIARES.

Se considera persona usuaria del centro, a toda aquella persona que demande información o una intervención terapéutica relacionada con la existencia de un problema derivado del consumo de drogas o adicciones o relativa a aspectos preventivos sobre el consumo de dichas sustancias. En cualquier caso, toda persona usuaria tiene derecho a recibir información necesaria y suficiente, y, en el caso de que esté recibiendo tratamiento, a recibir información sobre la situación de su tratamiento.

En cualquier caso, esta información se hará efectiva, únicamente a los pacientes o colaboradores en el tratamiento de éstos, debidamente autorizados por el propio paciente. En el caso del sistema judicial, se estará a lo que disponga el imperativo legal o código ético profesional.

17.-RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

Se tendrá derecho al uso de la Hoja de Reclamaciones que el centro pone a su disposición de acuerdo con el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas. Dichas hojas de reclamaciones y sugerencias se presentarán en el Registro de Entrada del Centro o de la Diputación Provincial. ”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, a 04 de noviembre de 2019.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, FRANCISCA MEDINA TEVA.

cve: BOP-2019-5001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2019/4928 *Aprobación definitiva del Expediente de Bajas por Anulación 3/2/BAJASAN19.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento, del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, se procede a la publicación del resumen por capítulos:

BAJAS POR ANULACIÓN Nº3/2/BAJASAN19

1.- GASTOS: BAJAS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	68.768,47
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**68.768,47**

El anterior importe sirve para financiar el Suplemento de Crédito nº 3 y el Crédito Extraordinario nº 3.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 30 de septiembre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2019-4928
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2019/4929 *Aprobación definitiva del Suplemento de Crédito nº 3 del ejercicio 2019.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2019

1.- GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	38.768,47
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**38.768,47**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- BAJAS DE CRÉDITO EN OTRAS APLICACIONES 3/2/BAJASAN19

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2019-4929
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

2019/4931 *Aprobación definitiva del Crédito Extraordinario nº 3 del ejercicio 2019.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/2019

1.- GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**30.000,00**

El anterior importe se financia con cargo a:

2.- BAJAS DE CREDITO EN OTRAS APLICACIONES 3/2/BAJASAN19

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

cve: BOP-2019-4931
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/4911 *Aprobación inicial Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en el municipio de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio urbano en el municipio de Arjona.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2019-4911
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

2019/4912 *Aprobación provisional Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre prestación servicios recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas y control animal del Ayuntamiento de Arjona.*

Edicto

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.019, aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, recogida de pilas y control animal del Ayuntamiento de Arjona.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de no producirse reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Arjona, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN LATORRE RUIZ.

cve: BOP-2019-4912
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/4627 *Admisión a trámite Proyecto de actuación para instalación de un centro de recepción y limpieza de fruto de aceituna.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14 de octubre de 2019, se admitió a trámite el Proyecto de Actuación para la INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE FRUTO DE ACEITUNA en la parcela 319 del Polígono 3 en el término municipal de Bedmar y Garcíez (Jaén), presentado por D. Martin Muñoz López, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9 a 14 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bedmar y Garcíez, a 16 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ.

cve: BOP-2019-4627
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/4915 *Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Edicto

D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019 se procedió a la modificación de la Relación de puestos de trabajo acordándose lo siguiente:

1. *Supresión y modificación de puesto:*

Se suprime el puesto 14 al prestarse por contrato de servicio.

Se suprime el puesto 20 sujeto a proceso de consolidación por pérdida de objeto.

2. *Reclasificación:*

Asimismo en tanto que el puesto de laboral fijo de Limpiadora, número 14 se efectúa mediante contrato de prestación de servicio la misma se reclasifica a puesto de Personal de Oficios, Funcionario, Administración Especial, de cometidos especiales, no sometido al proceso de consolidación.

3. *Modificación:*

Se transforma el puesto 12 vinculado a promoción interna de su titular a siguiente:

12	PERSONAL DE OFICIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PEÓN DE OFICIOS AFECTO A SERVICIO JARDINERÍA	AP	13	PROPIEDAD

Se suprime por promoción interna a puesto y plaza y a ello vinculado.

12	PERSONAL DE OFICIOS	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PERSONAL DE OFICIOS AFECTO A SERVICIO JARDINERÍA ENCARGADO	C2	16	PROPIEDAD

cve: BOP-2019-4915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Bedmar y Garcíez, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-4915
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/4925 *Aprobación inicial Presupuesto 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.019, acordó la aprobación inicial del expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a os efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Campillo de Arenas, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2019-4925
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2019/4926 *Información pública de Cuenta General 2018.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Campillo de Arenas, Jaén.

Hace saber:

Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y, una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas para quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Campillo de Arenas, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

cve: BOP-2019-4926
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2019/4624 *Aprobación inicial modificación Ordenanza fiscal tasa expedición resolución administrativa, reconocimiento de edificaciones en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de septiembre de 2019, en los términos siguientes:

Modificación, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el martes, 13 de agosto de 2013, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

«El apartado 7 del Artículo 6º de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Documentación y Tramitación para el Reconocimiento de Edificaciones en Suelo No Urbanizable en este Término Municipal queda redactado como sigue:

Artículo 6, apartado 7. Información sobre aspectos impositivos

A efectos de poder aplicar lo señalado en el art. 9.3 del Decreto 2/2012, se añadirá presupuesto de ejecución material de la edificación o instalación que se pretende reconocer.

El Presupuesto de Ejecución Material nunca podrá ser inferior al calculado en función de los precios mínimos aprobados y editados por el Colegio Oficial de Arquitectos correspondiente a esta provincia, en cada momento. A falta de referencia en el indicado módulo de valoración, se tomará como valor resultante de la tabla de precios unitarios base que se contempla en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y en su defecto o de forma justificada por el uso de la construcción o instalación, de acuerdo con un banco de precios oficial.

Para los inmuebles o partes de inmuebles construidos antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 e inmuebles en situación legal de fuera de ordenación construidos antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975 se permitirá corregir el valor obtenido con los precios mínimos del Colegio Oficial de Arquitectos de la provincia con un coeficiente corrector basado en el coeficiente H) de la Norma 13 del Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de

cve: BOP-2019-4624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

naturaleza urbana.»

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://fuensantademartos.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Fuensanta de Martos, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARIA FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

cve: BOP-2019-4624
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA (JAÉN)

2019/4920 *Publicación de inicio de expediente modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito núm. 12/2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera de Calatrava.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, mediante transferencia de crédito número 12/2019, por importe global de 10.000,00 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Higuera de Calatrava, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde , JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ.

cve: BOP-2019-4920
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2019/4919 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos mediante suplemento de créditos, financiado con bajas núm. 37/2019, por importe de 159.418,30 euros.*

Anuncio

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOP núm. 181, de 20 de septiembre de 2019, del Expediente de Modificación presupuestaria 37/2019, mediante Suplemento de crédito financiado con bajas por importe de 159.418,30 euros, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2019 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria.

Disminución del Estado de Gastos		**Aumento del Estado de Gastos**	
Capítulo I	78.206,68	Capítulo II	159.418,30
Capítulo II	71.211,62		
Capítulo IV	10.000,00		
TOTAL	**159.418,30**	**TOTAL**	**159.418,30**

Linares, a 30 de octubre de 2019.- El Alcalde, RAUL CARO-ACCINO MENÉNDEZ.

cve: BOP-2019-4919
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2019/4922 *Información pública aprobación inicial cambio delimitación unidad de ejecución sector SUS-S-16.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2019, se ha procedido a aprobar inicialmente el cambio de delimitación de la Unidad de Ejecución del Sector SUS-S-16, promovido por el Ayuntamiento de Linares, en base al Proyecto de 4 de octubre de 2019 elaborado por los Servicios Técnicos Municipales, tras el acuerdo adoptado el 2 de abril de 2019 por el Ayuntamiento Pleno por el que se aprobó el criterio de interpretación relativo a la clasificación de la calle Mazarrón como suelo urbano consolidado e integrada en la red viaria pública, procediendo a dejar fuera el citado vial y todo lo que tiene la consideración de urbano de la delimitación del Sector SUS-S-16, siendo necesario para posibilitar la ejecución integrada del planeamiento.

En cumplimiento de la citada Resolución, y de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como a la publicación del presente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el expediente quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Linares, sitas en Antigua Estación de Almería, c/ Úbeda, s/n, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13,30 horas, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Asimismo, durante el citado plazo, el texto aprobado inicialmente estará expuesto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares https://linares.sedelectronica.es/board.

Linares, a 29 de octubre de 2019.- EL Concejal Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial (Resolución de Alcaldía de la Delegación de 18/06/2019), JAVIER HERNÁNDEZ TUBIO.

cve: BOP-2019-4922
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2019/4923 *Aprobación provisional Ordenanzas fiscales Ayuntamiento de Linares.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Linares por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obra.

El Pleno del Ayuntamiento de Linares, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://www.linares.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Linares, a 30 de octubre de 2019.- La concejala Delegada de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMENEZ.

cve: BOP-2019-4923
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2019/4918 *Aprobación inicial Reglamento Local.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre del 2019, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Lopera, por lo que de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local queda expuesto al público a efectos de reclamaciones por plazo de 30 días. En caso de no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo inicial quedará aprobado definitivamente sin necesidad de ningún acuerdo plenario.

Lopera, a 10 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

cve: BOP-2019-4918
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN)

2019/4639 *Aprobación definitiva modificación Ordenanza Caminos Rurales.*

Edicto

Doña Ana Morillo Anguita, Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria 11/2019, celebrada el día 25 de julio de 2019, se aprobó la Modificación Ordenanza Reguladora de Caminos Rurales.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el período de información pública al acuerdo de aprobación provisional de la misma, ha quedado elevado a definitivo el mismo, en la redacción del art. 13 que literalmente dice:

"Artículo 13º. Órganos de consulta y asesoramiento.

1. Para todas aquellas cuestiones que afecten directa o indirectamente a la gestión municipal en materia de caminos y vías rurales, se creará una Comisión de Agricultura, donde estarán debidamente representados, los usuarios de los caminos y vías rurales de titularidad municipal. La Comisión estará integrada por representantes de las Sociedades Cooperativas del Municipio, representantes de Empresas privadas productoras de Aceite, representantes de los Grupos Políticos con representación en el Ayuntamiento, Representantes de Organizaciones Agrarias con representación local, y la Concejalía de Agricultura.

2. Sus funciones serán:

a) El estudio en materia de beneficios y cargas a distribuir entre los propietarios afectados, siempre y cuando éste Ayuntamiento lo considere necesario.

b) El estudio y propuesta de los lugares y puntos idóneos para construir los accesos de los caminos a las fincas particulares, siempre y cuando sea requerido por éste Ayuntamiento.

c) En general, cuantas gestiones de estudio, vigilancia, propuestas y dictámenes sean convenientes para la conservación, explotación y uso de los caminos y vías rurales municipales, siempre y cuando éste Ayuntamiento lo considere necesario."

Lo que se hace público, haciendo saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo

cve: BOP-2019-4639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Los Villares, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANA MORILLO ANGUITA.

cve: BOP-2019-4639
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2019/4638 *Nombramiento personal eventual (Coordinador de Deportes).*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que, con fecha 11 de octubre del corriente, he venido en resolver:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículos 22.2.i) y 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el personal eventual para el desempeño de tareas de confianza y dado que existe en la plantilla de personal de este Ayuntamiento el puesto de trabajo denominado "Personal eventual".

En su virtud, esta Alcaldía, en el ejercicio de sus atribuciones resuelve:

1º.- Nombrar, con fecha 14 de octubre de 2019, a DON JUAN MANUEL ROSA ZAFRA, con D.N.I. número 77327289-R, para el puesto de PERSONAL EVENTUAL, a jornada completa, para realizar sus trabajos en el área de deportes y con una retribución bruta mensual de 1.476,93 €, más dos pagas extraordinarias de igual importe, a devengar en los meses de junio y diciembre de cada año, y con los demás derechos y deberes que corresponden a los funcionarios locales, en lo que le sea de aplicación en función de su régimen especial.

2º.- Que, una vez producido el nombramiento por la Alcaldía, se publique en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con sus retribuciones y su dedicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 16 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2019-4638
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/5003 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito número 13.2019.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2019, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria en el Presupuesto vigente de 2019, mediante transferencia de crédito número 13/2019, por importe global de 45.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 179.4, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, a 31 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2019-5003
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2019/4637 *Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado 3º trimestre de 2019.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de 16-10-19, nº 2019/321 se acuerda:

Aprobar el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, por importe de 155.465,15 €, cuyo desglose por conceptos es el siguiente:

- Precio público suministro agua potable: 63.176,01 €

- Tasa Alcantarillado: 5.667,08 €

- Tasa recogida domiciliaria basura: 47.129,90 €

- Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de Junta Andalucía: 30.156,25 €

- I.V.A. suministro agua potable: 6.319,45 €

- I.V.A. canon mejora infraestructuras depuración Junta Andalucía: 3.016,46 €

Pozo Alcón, a 16 de octubre de 2019.- El Alcalde, IVAN CRUZ LOZANO.

cve: BOP-2019-4637
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2019/4909 *Aprobación inicial Presupuesto 2019.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, Jaén.

El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión de carácter extraordinaria - urgente del día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Sorihuela del Guadalimar, a 29 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

cve: BOP-2019-4909
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2019/4626 *Delegación en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D. Laura Jurado Ruiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil.*

Edicto

D. José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha de 15 octubre 2019, se ha resuelto delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, D. Laura Jurado Ruiz, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 02 de noviembre de 2019 entre doña Misericordia Conchillo Moraga y D. Emilio Correro Marcos, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 15 de octubre de 2019.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2019-4626
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2019/4933 *Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 048/2019, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 048/2019 del Presupuesto General por suplementos de crédito, por importe de 55.779,69 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-4933
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
INTERVENCIÓN

2019/4932 *Aprobación inicial Expte. Mod. Cto. nº 046/2019, por créditos extraordinarios.*

Edicto

Con fecha de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 046/2019 del Presupuesto General por créditos extraordinarios, por importe de 3.327.489,45 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2019-4932
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

2019/4117 *Información pública sobre solicitud de reconocimiento de utilidad pública del proyecto de autorización de ejecución de instalaciones para el suministro de gas natural canalizado a Torreperogil (Jaén). Expediente. Gas 3069.*

Anuncio

De conformidad a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de gas natural, Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de la utilidad pública, aprobación de proyecto de ejecución y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado, se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto de instalaciones señalado, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Expediente: “GAS 3069”; Peticionario: “Redexis Gas, S.A. - NIF A82625021”

Instalación: Red de distribución para el suministro de gas natural canalizado en MOP 5, descrita en documentación y planos del proyecto presentado, partiendo de la posición LINVI-05 del Gasoducto Linares-Úbeda-Villacarrillo, prevista construir con tubería de polietileno de alta densidad PE.100 SDR.11/17,6, con una longitud total de 8.231 metros (634 DN160 - 228 DN110 - 800 DN90 - 5.046 DN63), que discurrirá por los términos municipales de Sabiote y Torreperogil, de la provincia de Jaén.

El Proyecto incluye planos parcelarios, y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados, por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para imposición de servidumbre de paso, que se adjunta como Anexo.

La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del presente proyecto se concreta en la siguiente forma:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 2,00 m (1,00 a cada lado del eje) por donde discurrirá la tubería para la conducción del gas.

Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

cve: BOP-2019-4117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos, a una distancia inferior a dos metros (2,00 m) a cada lado del eje contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

2. Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5,00 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

b) La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos u operaciones precisas para dichos fines.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los interesados y afectados en el expediente, que estará disponible para su consulta en la página web de la Junta de Andalucía a través de la url: www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html, así como en el Servicio de Industria, Energía y Minas, sito en Paseo de la Estación nº 19 - 2ª Planta - 23007 Jaén, para en su caso formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

cve: BOP-2019-4117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO

T.M. DE SABIOTE

Finca	Titular	Servidumbre de paso (ml)	Pleno dominio (m2)	Ocupación temporal (m2)	Polígono	Parcela	Naturaleza
SB - 01	Molero Chaves, Juan	88	1	731	16	705	Rústico - Olivos secano
SB - 02	Molero Chaves, Juan	66		526	16	673	Rústico - Olivos secano
SB - 03	Comercial Malo Villar, S.L. Industrias Químicas Mavilsa, S.L.	75		605	16	672	Rústico - Olivos secano - Labor o Labradío secano
SB - 04	Galiano Baena, Isabel Galiano Jiménez Alejando (Hdros. de)	29		234	16	671	Rústico - Olivos secano
SB - 05	Torres Paez, Isabel (Hdros. de)	63		505	16	670	Rústico - Olivos secano
SB - 06	Martínez Rodríguez, Fco. Antonio Martínez Rodríguez, Mª Ascensión	77		617	16	669	Rústico - Olivos secano
SB - 07	Ruiz Martínez, Teresa	23		183	16	665	Rústico - Olivos secano
SB - 08	Ruiz Martínez, Antonio	18		142	16	694	Rústico - Olivos secano
SB - 09	De la Cruz Crespo, Juan	115	1	915	16	664	Rústico - Olivos regadío
SB - 10	Torres Frías, Isabel	38	1	305	16	663	Rústico - Labor o Labradío secano
SB - 11	Chaves Martínez, María Chaves Martínez, Antonia	30		239	16	662	Rústico - Labor o Labradío secano
SB - 12	Fernández Balvuena, Lázaro (Hdros. de)	12		133	16	661	Rústico - Viña secano

T.M. DE TORREPEROGIL

Finca	Titular	Servidumbre de paso (ml)	Pleno dominio (m2)	Ocupación temporal (m2)	Polígono	Parcela	Naturaleza
TP - 01	Redondo Rosales, José	79		599	02	01	Rústico - Almendro secano - Labor o Labradío secano
TP - 02	Lara Medina, Marcos Alfonso	46		367	02	02	Rústico – Pastos
TP - 03	Torrente Moreno, María Rosario	82		624	02	06	Rústico – Pastos

cve: BOP-2019-4117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Finca	Titular	Servidumbre de paso (ml)	Pleno dominio (m2)	Ocupación temporal (m2)	Polígono	Parcela	Naturaleza
TP - 04	Ayuntamiento de Torreperogil	200		520	02	9016	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 05	Ayuntamiento de Torreperogil	4		25	02	9001	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 06	Ayuntamiento de Torreperogil	205		535	02	9017	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 07	Redondo Rosales, José	85		603	02	65	Rústico - Labor o Labradío secano
TP - 08	Poyatos Torres, Dolores Martínez Poyatos, Diego Manuel Martínez Poyatos, Mª Dolores	105		772	02	78	Rústico - Almendro secano
TP - 09	Ayuntamiento de Torreperogil	4		63	02	9009	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 10	Ayuntamiento de Torreperogil	211		699	02	9018	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 11	Rosales Talavera, María Misericordia	34		239	02	90	Rústico - Almendro secano - Labor o Labradío secano
TP - 12	Lara Medina, Manuel Jesús Latorre Montoro, Mª Esperanza	9		68	02	96	Rústico - Almendro secano
TP - 13	Lara Medina, Manuel Jesús Latorre Montero, Mª Esperanza	12		103	02	97	Rústico - Labor o Labradío secano
TP - 14	Lara Medina, Marcos Alfonso	12		57	02	98	Rústico - Labor o Labradío secano
TP - 15	García Caja, Juana García Caja, Juana Sánchez García, Juan	20		121	02	177	Rústico - Almendro secano - Labor o Labradío secano
TP - 16	Escalona Mengibar, Manuela	43		309	02	178	Rústico - Almendro secano
TP - 17	Molina Almazán, Juan	17		97	02	186	Rústico - Pastos
TP - 18	Molina Almazán, Juan Navarrete Talavera, Balbina	9		69	02	259	Rústico - Pastos
TP - 19	Malo Martínez, Susana Ruiz Aranda, Pedro Ruiz Malo, Susana	42		333	02	187	Rústico - Pastos
TP - 20	Ayuntamiento de Torreperogil	4		31	02	9002	Rústico - Vía de comunicación de dominio público
TP - 21	Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.	17		265	02	189	Rústico - Pastos
TP - 22	Ayuntamiento de Torreperogil	38		102	02	9010	Rústico - Vía de comunicación de dominio público

Jaén, a 16 de septiembre de 2019.- La Delegada del Gobierno, MARIA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2019-4117
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4945 *Cédula de citación a Luis Moreno Cazalla. Procedimiento Ordinario 685/2018.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 685/2018.
Negociado: MR.
N.I.G.: 2305044420180002774.
De: Beatriz Moreno Expósito.
Abogado:
Contra: Luis Moreno Cazalla y Fogasa.
Abogado: Vicente Mérida Velasco.

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 685/2018 seguidos a instancias de Beatriz Moreno Expósito contra Luis Moreno Cazalla y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Luis Moreno Cazalla como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 25 de noviembre de 2019 a las 11:20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n° 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Luis Moreno Cazalla para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 24 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Sáiz De Marco.

cve: BOP-2019-4945
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/4645 *Cédula de citación a Jara División, S.L. Procedimiento Ordinario 456/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 456/2019.
Negociado: AD.
N.I.G.: 2305044420190001785.
De: Jenifer Castillo Lendínez, Trinidad García López, Vanesa Pérez Hidalgo y Lucia Pérez Acosta.
Abogado:
Contra: Jara División, S.L. y Fogasa
Abogado:

Dª. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 456/2019 se ha acordado citar a Jara División, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 23 DE MARZO DEL 2020 A LAS 11,20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, n° 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Jara División, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 11 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

cve: BOP-2019-4645
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE GRANADA

2019/4644 *Cédula de citación a Senseperfum, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 361/2019.*

Edicto

N.I.G.: 1808744420190002337.
Procedimiento: Despidos/ Ceses en general. Núm. Autos 361/2019.
Negociado: R.
Sobre: Despidos.
Demandante: María Jesús Sierra Méndez.
Abogado: Francisco Ángel Checa Reyes.
Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Senseperfum S.L.
Graduado/a Social: Letrado de Fogasa - Granada

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha por Dª. Isabel Bravo Ruiz Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 3 de Granada, en los autos número 361/19 seguidos a instancias de María Jesús Sierra Méndez contra Fondo de Garantía Salarial y Senseperfum S.L., sobre despido, se ha acordado citar a Senseperfum S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE 2019, A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Senseperfum S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Granada, a 08 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Isabel Bravo Ruiz.

cve: BOP-2019-4644
Verificable en https://bop.dipujaen.es